

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...*

### **APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE EXCEDENTES ALIMENTARIOS Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS**

#### **TÍTULO I – OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por finalidad reducir el desperdicio de alimentos a través de su donación, reutilización y aprovechamiento sustentable, fomentando la responsabilidad social empresarial, la solidaridad y el desarrollo de una economía circular.

**Artículo 2º. Principios Generales.** Son principios rectores de la presente ley:

- a) Solidaridad y Responsabilidad Social:* Promover la participación del sector privado en la lucha contra el hambre.
- b) Colaboración Público-Privada:* Generar sinergia entre empresas, Estado y organizaciones sociales para facilitar la redistribución de alimentos.
- c) Concientización y Educación:* Promover buenas prácticas en la producción y consumo responsable de alimentos.
- d) Sostenibilidad:* Priorizar el uso eficiente de los recursos, reduciendo el impacto ambiental del desperdicio.

#### **TÍTULO II – PROMOCIÓN Y FACILIDADES PARA LA DONACIÓN**

**Artículo 3º. Sujetos Alcanzados.** Se encuentran comprendidos en las previsiones de la presente aquellos establecimientos comerciales que posean habilitación comercial y/o categorización impositiva para funcionar como restaurantes,

supermercados, hoteles, empresas de catering, mercados mayoristas, así como cualquier otro establecimiento que produzca o comercialice alimentos.

**Artículo 4°. Fomento de la Donación.** El Poder Ejecutivo, promoverá activamente la donación de excedentes mediante las siguientes medidas:

- a) Asistencia Logística: mediante la creación de una Plataforma Nacional de Redistribución Alimentaria, que conecte a empresas con bancos de alimentos y organizaciones sociales.
- b) Asesoramiento Técnico: Capacitación gratuita sobre manipulación y conservación segura de alimentos.
- c) Reducción de Costos de Transporte: mediante la articulación de convenios con cámaras del sector empresario del transporte para facilitar la entrega de donaciones.
- d) Creación de un registro gratuito y en línea que facilite la interacción entre los sujetos comprendidos, los intermediarios y los posibles beneficiarios de la presente medida.

### **TÍTULO III - INCENTIVOS Y BENEFICIOS**

**Artículo 5°. Beneficios Fiscales.** Las empresas que donen alimentos podrán acceder a uno de estos beneficios:

- a) Reducción de la alícuota correspondiente al Impuesto a las Ganancias, determinado en cada ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema: quince por ciento (15%) para micro y pequeñas empresas, diez por ciento (10%) para empresas medianas y cinco por ciento (5 %) para grandes empresas, o:
- b) Reducción de las contribuciones patronales correspondientes a los subsistemas de la seguridad social respecto de los empleados afectados a la explotación comercial, de acuerdo con el siguiente esquema: quince por ciento (15%) para micro y pequeñas empresas, diez por ciento (10%) para empresas medianas y cinco por ciento (5 %) para grandes empresas.

Los subsistemas de la Seguridad Social comprendidos en la reducción dispuesta son: Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificatorias, Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013 y sus modificatorias y Régimen de Asignaciones Familiares, Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero, reglamentará la implementación de estos beneficios, no pudiendo, en ningún caso reducirlos o incorporar requisitos que los tornen de dificultosa o imposible percepción.

#### **TÍTULO IV – RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMPROMISO EMPRESARIAL**

**Artículo 6°. Programa de Reconocimiento "Empresas Comprometidas con el aprovechamiento de los Alimentos".** Crease un sello distintivo para reconocer a las empresas que:

- a) Donen de manera regular sus excedentes de alimentos.
- b) Implementen estrategias de reducción de desperdicio en su producción.
- c) Capaciten a su personal en consumo responsable de alimentos.

Las empresas que cuenten con este sello tendrán prioridad en contrataciones estatales y acceso a líneas de crédito con tasas preferenciales en Bancos Estatales, en las condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 7°. Campañas de Concientización.** La autoridad de aplicación implementará campañas para:

- a) Sensibilizar a la población sobre el desperdicio de alimentos.
- b) Promover buenas prácticas en supermercados, restaurantes y hogares.
- c) Incluir educación sobre consumo responsable en las escuelas.

## **TÍTULO V - MANEJO SUSTENTABLE DE ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO**

**Artículo 8°. Alternativas al Desperdicio.** Los alimentos recuperados que no se encuentren aptos para el consumo humano deberán, en las condiciones que establezca la reglamentación, destinarse a:

- a) Producción de compost o biofertilizantes.
- b) Elaboración de biogás o biocombustibles.
- c) Alimentación animal en establecimientos certificados.

El Poder Ejecutivo brindará asistencia técnica para facilitar la implementación de estos procesos en las condiciones que establezca la reglamentación.

## **TÍTULO VI - OBLIGACIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

**Artículo 9°. Prevención del Desperdicio Injustificado.** Los sujetos comprendidos deberán demostrar esfuerzos para reducir el desperdicio de alimentos, a través de donaciones, reciclaje o aprovechamiento sustentable.

**Artículo 10° - Medidas Correctivas.** En el caso de detectarse que un establecimiento destruye o desecha alimentos aptos para el consumo sin la debida justificación, será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia. Ante faltas leves recibirá una advertencia con asesoramiento respecto de las alternativas al descarte.
- b) Multa de una (1) a treinta (30) unidades, conforme al Artículo 11°, que se graduará en función de la conducta, la recurrencia de esta, la cantidad desperdiciada y demás requisitos que imponga la reglamentación.

En todos los casos detectados, se exigirá la participación en programas de concientización sobre reducción de desperdicio en las condiciones que imponga la reglamentación.

**Artículo 11°.** A los fines de la presente, se establece el valor de la unidad en el equivalente a la canasta básica alimentaria que publica mensualmente el INDEC.

## **TÍTULO VII – AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

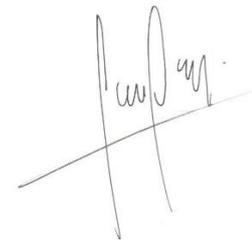
**Artículo 12°. Autoridad de Aplicación.** Resulta autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Capital Humano, o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus competencias, quien deberá articular acciones de coordinación con actores de la sociedad civil, organizaciones sociales, organismos provinciales y municipales.

**Artículo 13°. Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días desde su promulgación.

**Artículo 14° – Vigencia.** Esta ley entrará en vigencia a los 120 días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 15°. Cláusula financiera.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de la Administración Nacional, pudiendo el Poder Ejecutivo realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

**Artículo 16°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**OSCAR AGOST CARREÑO**

**Diputado Nacional**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos en Argentina es una realidad que exige una acción urgente y coordinada.

A pesar de ser uno de los mayores productores de alimentos del mundo, se estima que en nuestro país se desperdician cada año más de 16 millones de toneladas de alimentos. En paralelo, millones de argentinos sufren a diario de hambre y malnutrición.

Esta triste paradoja no solo afecta a quienes carecen de acceso a alimentos, sino que también tiene un impacto negativo en el medio ambiente, ya que el desperdicio de alimentos genera una enorme huella de carbono, malgasta recursos naturales como el agua y la tierra, y contribuye al cambio climático.

Este proyecto de ley propone un enfoque innovador y responsable para abordar esta problemática, promoviendo el aprovechamiento adecuado de los excedentes alimentarios y la concientización sobre los efectos del desperdicio. Nuestro objetivo es incentivar tanto a las empresas como a los consumidores a adoptar prácticas más responsables y sostenibles en relación con el manejo de los alimentos.

La iniciativa no es única, ya que países de todo el mundo ya han dado pasos importantes en esta dirección.

Por ejemplo, Francia fue pionera en la creación de leyes que obligan a los supermercados a donar alimentos no vendidos pero aún aptos para el consumo humano. Esta medida ha tenido un impacto positivo, no solo reduciendo el desperdicio, sino también ayudando a miles de personas en situación de vulnerabilidad.

En España, los restaurantes y otros establecimientos de comida están promoviendo la reutilización de excedentes a través de la plataforma "Too Good To Go", que permite a los consumidores comprar a precios reducidos alimentos que, de otro modo, serían descartados. Este tipo de iniciativas están demostrando que es posible cambiar la cultura del desperdicio por una de responsabilidad social.

En Argentina, aún estamos lejos de tener una legislación que regule de manera efectiva el aprovechamiento de alimentos excedentes, pero estamos en un momento clave para hacerlo. La presente ley busca dar respuesta a esta necesidad urgente a través de una serie de medidas que fomenten la donación de alimentos, la reutilización de excedentes y la educación en torno a la reducción del desperdicio.

Proponemos que los establecimientos comerciales que generan excedentes alimentarios, como supermercados, restaurantes, hoteles y otros, se conviertan en actores clave para la solución de este problema, promoviendo la solidaridad y la responsabilidad social empresarial.

El objetivo no es solo reducir el desperdicio de alimentos, sino también contribuir a la construcción de una economía circular, en la que los alimentos no aptos para el consumo humano sean reutilizados para otros fines productivos, como la creación de compost o biocombustibles. Esta medida no solo disminuirá el impacto ambiental, sino que también fomentará la creación de nuevas industrias relacionadas con la gestión de residuos.

Sabemos que la clave para lograr este cambio es la educación y la concientización. Necesitamos que tanto las empresas como los consumidores comprendan la importancia de reducir el desperdicio de alimentos, no solo por razones económicas, sino también por su impacto social y ambiental. Es por eso que este proyecto también propone un sistema de incentivos fiscales para las empresas que adopten prácticas responsables y una serie de beneficios como reconocimiento a aquellas que se comprometan con la donación de alimentos y la reducción del desperdicio.

Estos incentivos no solo ayudarán a que más empresas se sumen a la causa, sino que también crearán un círculo virtuoso donde la responsabilidad social se convierta en un valor apreciado y premiado en la sociedad.

En cuanto a los incentivos de carácter fiscal, adelantándonos a los cuestionamientos relativos al costo y como afrontarlos, entendemos que la presente puede traducirse en una política de estado que redunde en beneficios indirectos que terminarán generando beneficios económicos. Así, debemos ponderar el impacto

ambiental de la medida; su impacto social y sobre todo, como amortiguador del grave problema social del hambre en la Argentina.

De igual manera, se plantea una plataforma nacional que facilite la redistribución de alimentos, conectando a las empresas que generan excedentes con las organizaciones sociales y los bancos de alimentos que pueden hacer llegar estos productos a las personas que más los necesitan. Esta red de apoyo será fundamental para agilizar el proceso de donación y garantizar que los alimentos no lleguen a los vertederos cuando aún pueden salvar vidas.

Para completar esta transformación, también es esencial que el gobierno asuma un rol activo como facilitador de todas estas medidas.

El proyecto establece un sistema claro de control y seguimiento, para asegurar que las medidas sean cumplidas y para sancionar a aquellos establecimientos que no cumplan con los estándares establecidos, garantizando que todos los actores involucrados se comprometan con la causa.

El ejemplo de otros países nos demuestra que no solo es posible, sino que ya se están logrando resultados significativos. Dinamarca, por ejemplo, ha implementado políticas que han reducido considerablemente el desperdicio de alimentos, mientras que, en Estados Unidos, grandes cadenas de supermercados como Walmart y Target han adoptado políticas de donación de alimentos para combatir el hambre, lo que también ha favorecido su imagen corporativa y ha fortalecido su relación con la comunidad.

Con este proyecto de ley, buscamos poner a Argentina en el camino correcto, promoviendo una cultura de responsabilidad y sostenibilidad que nos permita reducir el desperdicio de alimentos, mejorar la seguridad alimentaria, y proteger nuestro entorno para las generaciones futuras y a su vez contribuir a paliar la situación desesperante de millones de argentinos que pasan hambre a diario.

En resumen, esta ley es una herramienta que busca transformar nuestra relación con la comida, promover el aprovechamiento responsable de los excedentes y mejorar la calidad de vida de millones de argentinos. Es una propuesta de solidaridad, innovación y responsabilidad, que no solo tiene el potencial de

mejorar la eficiencia económica, sino de fortalecer el tejido social y proteger el medio ambiente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa con su voto.



**OSCAR AGOST CARREÑO**

**Diputado Nacional**